3 En quanto al tercero cargo de no tener fiel los dichos
alcaldes en las carnecerias desta villa con pesos y pesas
para el repeso y bisitado las como es obligacion
cada uno en su tiempo atento lo provado los absuel
vo y doy por libres del dicho cargo — Y mando a los
alcaldes hordinarios que al presente son y a de
lante fueren cada uno en su tiempo cuiden de la dicha
visita y de que a ca repeso apremiando a la per
sona a quien cargo estubiere la dicha fiel dadle
sen ga en la parte publica de dichas carnecerias so pe
na de que se executaran las ynpuestas por las
leyes en esta razon —

4 En quanto al quarto cargo de no tener los dichos
alcaldes aranzel para llevar los rios de
los escrivanos en la parte que se acostumbra no en
vangan lo alegado y provado les condeno en
quattrocientos mrs aplicados en la misma for
ma y mando que luego pongan el dicho aranzel
en las partes adonde hacen audiencia de suer
te que esten publico y como se manda por las
leyes y so las penas dellas —

5 En quanto al quinto cargo fho a los alcaldes
hordinarios y regidores de no aver fho di li
gencias en la cobrança de las deudas del caudal
del posito de estrangeros el mismo a los depositarios
por la misma razon atento a lo alegado
y descargos fhos absuelbo y doy por libres del
dicho cargo —

6 En quanto al sesto cargo fho a los dichos alcaldes
hordinarios y regidores de aver divertido el caudal
del posito en otros efectos ansi mismo por lo que
resulta de los descargos les absuelbo y doy por li
bres del dicho cargo —

7 En quanto al setimo cargo en razon de no tener el
arca de tres llaves en el dicho posito atento lo provado ya